

# DIARIO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA

Del Miércoles 10 de Enero de 1821.

San Juan Bautista Obispo.

Las Cuarenta horas en San Cayetano de 9 á 5

## ITALIA.

Nápoles 12 de Diciembre.

Continuacion de los documentos publicados en los periódicos de esta capital.

Documento 4º Mensaje del Rey al Parlamento.

„Fernando I. por la gracia de Dios, &c.

„Mis fieles diputados: S. M. ha sabido con el mayor sentimiento de su corazón que no todos han mirado bajo un mismo aspecto su resolución que os comunicó en el día de ayer.

„Con el fin de disipar S. M. toda equivocación declara: que jamás ha pensado en infringir la Constitución jurada; pero así como en su real decreto de 7 de julio próximo pasado reservó á la representación nacional la facultad de proponer las modificaciones que juzgase necesarias hacer á la Constitución de España; así ha creído y cree que su intervención en el Congreso de Leybach podría ser útil á los intereses de la patria, haciendo entrar también á las potencias extranjeras en tales proyectos de modificaciones que sin quitar nada á los derechos de la nación, se impidiese todo motivo de guerra; pero siempre, cualesquiera que fuesen las modificaciones, deberían antes ser consentidas por la nación y por el Rey.

„Declara además S. M. que dirigiéndose al parlamento entendió y entiende haberse conformedo al artículo 172, § 2 de la Constitución.

„Y finalmente declara: que no ha entendido ni entiende insinuar la suspensión (durante su ausencia) de los actos del Gobierno, ni de los meros actos legislativos, sino solamente de los concernientes á las modificaciones de la Constitución. — Fernando — El ministro de negocios extranjeros, duque de Camochiáro.”

5º Respuesta del Parlamento nacional.

„Señor: por la real carta de 8 de diciembre de 1820 se ha dignado V. M. declararnos que jamás ha pensado en infringir la Constitución jurada; y ha querido añadir con estas sagradas palabras una nueva protesta á las antiguas, y consolidar la confianza que tanto tiempo hace ha sabido inspirarnos. Apenas basta el mayor sentimiento de gratitud para corresponder á tan generosa conducta. Nosotros experimentamos este sentimiento hasta el mas alto grado, y creemos de nuestro deber el expresarlo.

„La brillante y dulce memoria de vuestro juramento nos recuerda á la vez la idea de todos nuestros derechos, y de todos los títulos que nuestro pacto social nos ha dado para ser felices.

„Esto nos obliga á no perder de vista que la Constitución de España concedida por V. M. á los deseos de nuestra nación no es susceptible de reforma alguna, á no ser que le parezca al parlamento conveniente hacerla. Tal es el tenor del decreto de 7 y 22 de julio; tal es la cláusula expresa de aquella fórmula augusta con que se sometió nuestro nuevo régimen á la protección divina, y tal es el requisito que nos autoriza á explicar las facultades contenidas en el artículo 172, núm. 2 del estatuto de España.

„Los altos aliados de V. M. oirán gustosos de boca de V. M. en el gran Congreso de Leybach que la gloria de haber consentido en dar la libertad á sus pueblos pertenece enteramente á vuestra espontánea voluntad, y que el derecho de hacerlo es tan independiente de toda potencia extranjera, como lo es la facultad que V. M. tiene de arreglar su propia familia, y de ser justo con los suyos. Aquellos sabios y poderosos dominadores del mundo no pensarán en privar á un descendiente de los Borbones del mayor privilegio de la autoridad de un monarca, ni se mostrarán con V. M. menos justos que con vuestro augusto pariente el Rey de España. No clamarán en vano ante su grandeza los deseos de los pueblos; y en sus juicios siempre fueron tomados en consideración el derecho de Gentes, la opinión de los sabios, y la tarda y austera sentencia de la historia.

„También lo serán por nosotros. V. M. adornó su corona con la libertad de su pueblo. La obra de vuestra gloria no pertenece mas que á V. M.; y el agradecimiento que le es debido nos pertenece á nosotros, á nuestros contemporáneos, á nuestros descendientes y á la humanidad entera.

6º Carta de S. M. al Parlamento.

„A mis fieles diputados del Parlamento. — Vuestra decisión con fecha del ocho del corriente, dice entre otras cosas: que el Parlamento no tiene facultad para consentir en mi viaje si no es dirigido á sostener la Constitución de España generalmente jurada.”

„En cuanto á este punto declaro, que mi intervención en el Congreso de Leybach no tiene otro fin que el de sostener la Constitución de España generalmente jurada, y nuestro pacto social, y de añadir, en virtud de las manifestaciones que me habeis hecho en el mensaje del día 9, que tal es la decidida y unánime voluntad de mis pueblos. Si á mi mensaje del 7 del corriente se le ha dado otra interpretación, creo ha-

ber disipado toda duda en el otro mensaje del 8.

» Vista esta mi declaracion deseo que el Parlamento decida, en terminos positivos, si asiente á que yo intervenga en el Congreso de Leybach, con el fin de sostener la voluntad general de la nacion por la Constitucion adoptada, y alejar al mismo tiempo las amenazas de guerra.

En el caso afirmativo deseo que el Parlamento se explique sobre confirmar el vicariato general en la persona de mi amadísimo hijo el duque de las Calabrias, como tengo propuesto.

El Parlamento colocando en mi una confianza que yo justificare con el favor de Dios, no ha creído necesario escoger cuatro personas que me acompañen. Sobre este punto debo decirles que lo deseaba, y deseo aun tal acompañamiento, porque quisiera y quiero aprovecharme de sus luces. Si en vista de esta explicacion hallase útil el Parlamento esta medida, me será muy satisfactoria. No por eso pretendo exigirlo como una condicion para mi intervencion en el Congreso.

Y finalmente en consideracion á que los soberanos congregados en Leybach esperan mi pronta respuesta, deseo que el Parlamento se apresure á resolver sobre mi propuesta. Nápoles 10 de diciembre de 1820.—Fernando.—El secretario de estado ministro de negocios extrangeros, duque de Camochiaro.

7º Respuesta del Parlamento.

«Señor, en contestacion al tercer mensaje de V. M. tenemos el honor de enviarle el decreto que V. M. ha pedido. El estatuto constitucional que en caso de ausencia del Rey no reconoce el caracter de vicario general, no nos ha ofrecido otro medio de coadyuvar al logro de las intenciones de V. M. acerca de la administracion provisional del reino, sino la de convertir el caracter de vicario general en el de regente. No dudamos que nuestra determinacion sea enteramente conforme á las miras de V. M. y por eso hemos transmitido al Regente vuestras prerrogativas por el tiempo de vuestra ausencia.

Acerca de la partida de V. M. para Leybach y vuestro acompañamiento nada tenemos que añadir á lo que dejamos indicado en las anteriores exposiciones, á no ser el deseo perpetuo de vuestra presencia entre nosotros, y el disgusto que nos causa vernos privados de ella. Si es plena nuestra confianza en los juramentos de V. M., no lo será menos el efecto de vuestra influencia por la conservacion de la Constitucion de España y por la felicidad de su pueblo.

Estamos seguros que despues del Congreso, volverá V. M. á gozar entre nosotros de una paz gloriosa, obra de su amor paternal ó á tomar parte en la defensa de la nacion. Solo así puede consentir el Parlamento que el Rey se aleje de su amado pueblo.

Miraremos como una nueva prueba de vuestro anhelo por nuestra felicidad, la inmediata formacion del Consejo de estado, y al cumplimiento de lo que la pertenece para hacer eficaces las modificaciones de nuestro estatuto político, que transmitimos á V. M.

Continuaremos formando siempre votos por vuestra gloria; y estamos persuadidos que los de V. M. tendran siempre por objeto, la salud del reino, que es lo mismo que decir, la libertad nacional. (Se continuará.)

Madrid 31 de Diciembre.

Cuando estábamos escribiendo ayer el artículo en que hemos censurado ciertas experiencias del Constitucional, ignorábamos que el redactor de este periódico se hallaba ya entre las manos de la justicia, no por las opiniones que hemos impugnado, sino por cierta complicidad en las ocurrencias de estos dias. Sin embargo, á haberlo sabido nos hubieramos abstenido de hacer ver sus extravíos, para darle este ejemplo de moderacion, y enseñarle que no se debe añadir afliccion al afligido. (Universal.)

Secretaria del Consejo de Estado.

Caracas. Debiendo proveerse las plazas de magistrado de la audiencia territorial de Caracas, conforme á lo prevenido en decreto de las Cortes extraordinarias de 9 de Octubre de 1812, y á lo acordado por las últimas ordinarias: se admiten memoriales de pretendientes por término de 30 dias.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular del ministerio de la Guerra.

Al Sr. secretario del despacho de Hacienda digo con esta fecha lo siguiente:

»El Rey, con presencia de las repetidas exposiciones dirigidas por los capitanes generales de Cataluña, Valencia, Granada y Andalucía, en solicitud de que se designen y fijen las gratificaciones y raciones de campaña que deben disfrutar los generales, gefes, oficiales y tropa destinados en el servicio de los cordones de sanidad; y despues del mas detenido examen, y en vista de los informes que en el particular ha tomado, se ha servido resolver S. M. por punto general: Que los mariscales de campo que se emplearen en el referido servicio en calidad de comandantes generales del cordon disfruten 100 rs. vn. anuales por via de gratificacion, y para sufragar los gastos que este servicio les ocasiona. Que si el comandante general de un cordon fuere brigadier ó coronel disfrute solamente 60 rs. vn. anuales de gratificacion, en los mismos terminos; y que se abone á los comandantes de distrito 10 rs. diarios, á los capitanes 8 rs. diarios, 6 á los subalternos, 2 á los sargentos, 1½ á los cabos, y 1 á los soldados, tambores y cornetas; entendiéndose estas gratificaciones que señalan á los oficiales como una compensacion de las raciones de paja y cebada que les corresponden, y que en adelante no tendrán derecho alguno á ellas»

De Real orden lo traslado á V. para su conocimiento y efectos correspondientes. Madrid 15 de Diciembre de 1820.

Idem 5 de Enero.

El dia 31 de Diciembre último fondeó en el puerto de Cádiz, procedente de los de Veracruz y la Habana, en 30 dias de navegacion desde el segundo, la fragata de guerra de la Armada Nacional, nombrada Constitucion, al mando del Capitan de aquella clase D. Rafael de Santiba-

vez. Trajo bajo su escolta hasta Islas Terceras los buques de comercio, y armados en corso, que al fin se expresarán, de los cuales se separó sobre aquellos puntos en fuerza de los tiempos duros, y de la importancia y urgencia de su viaje. Conduce de registro los caudales, frutos y efectos siguientes: de Veracruz 3.127,857 pesos fuertes, 15 cajones de plata labrada con 2941 marcos, 205 sobornales de grana con 1537 y media arrobas netas, 39 zurrones de añil con 240 arrobas tambien netas, 3 cajones con 27 millares vainillas, otros dos con 220 libras cayrey; y de la Habana en pesos fuertes 85072 con 4 reales, 2 sobornales de grana con 20 arrobas bruto, 40 cajas con 7960 cigarros puros para la aduana de Tabacos de Cádiz, y 10 cajones con otros 100 para particulares.

Los buques de convoy eran la fragata Preciosa con 10 cañones, el bergantin segundo Economía con 2, el nombrado Bello Indio con 8, el Mercurio con seis carronadas de 18, el Barbarita con 4 cañones, el S. Josef con 2, el titulado Virgen del Carmen con otros 2, y el jabaque denominado las Almas con varias armas de chispa.

S. M. se ha servido mandar que se anuncie inmediatamente esta interesante noticia, recibida por extraordinario de Cádiz, para conocimiento y satisfaccion del público.

En cumplimiento de la resolucion de las Cortes, comunicada por el Excmo. Sr. secretario de la Gobernacion de la Península, publicó la academia de nobles artes de S. Fernando en el diario de Madrid de 16 de Octubre último el programa de un monumento magnífico, que se ha de erigir con la idea de perpetuar dignamente la memoria del juramento solemne prestado por el Rey el dia 9 de Julio en el salón de sus sesiones, trasmitiendo asi á la posteridad este glorioso acacimiento, convidando para su desempeño á los artistas españoles, á quienes su ingenio y patriotismo sugiera dignas ideas propias de la grandeza del asunto.

Comunicado el programa á las demas academias de las provincias para darle mayor extension y publicidad, ha acordado de resultas la de S. Carlos de Valencia que aunque está bien persuadida de que sus profesores harán los mayores esfuerzos para desempeñar este y cualquier otro asunto en que se halle comprometido el honor de la Nacion, no pudiendo sin embargo disimular el interés que toma en la digna representacion de un suceso tan grandioso y memorable, ofrece tambien que si alguno de sus actuales directores y tenientes, ú otro sugeto que sea ó haya sido discípulo de la misma, lograrse el premio ofrecido, le acreditará igualmente el aprecio que le merece, dándole una medalla de oro de peso de unas tres onzas.

La academia de S. Fernando, apreciando como merece el distinguido zelo y patriotismo

de la de Valencia, ha acordado comunicar al público un acuerdo tan generoso para inteligencia de los profesores que sean ó hayan sido discípulos de esta última; añadiendo á las condiciones ya publicadas que las obras que aspiren al premio se entregarán al conserje de la academia de S. Fernando para que las coloque en la sala correspondiente; y los escritos ó planos se dirigirán sin firmarlos al secretario de la misma academia, incluyendo en ellos una carta cerrada que contenga el nombre, edad y residencia del autor; con un epigrafe ó señal que corresponda al que se ponga en la obra, para que abriéndose solo en el caso de obtener el premio, puedan juzgarse las obras con la mayor imparcialidad, ignorando los autores ó artistas que las han trabajado.

CANCION PATRIOTICA.

Himno del General RIEGO.

C O R O.

Que viva y mas viva  
La Constitucion,  
Y el General Riego  
Que la restauró.

Hoy los Milicianos	Toda entusiasmada
De Huesca á porfia,	Y con alegría,
Llenos de alegría	Celebré aquel dia
Con tierna emocion:	Que libre se vió
Repiten que viva	Que viva Etc.
Riego el inmortal,	A estos tres guerreros
Que á ser General	Famosos campeones,
Nos vino á Aragón.	E ilustres varones:
Que viva Etc.	Que con gran teson
Junto con Quiroga	La ensalzan y elevan,
Y con Arco Agüero,	Deudora se mira,
Trató con estmero	Y un aire respira
Su restauracion:	De consolacion.
Seis años estuvo	Que viva Etc.
Muerta y sepultada,	Seguid Milicianos,
Mas resucitada	Seguid el sendero,
La España la vió.	Que Riego el primero
Que viva Etc.	Valiente os mostro:
En la Isla resuelven	De amor por la Patria
Llenos de coraje,	Con grande constancia,
De tamaño ultraje	Marcial arrogancia
Vengar la Nacion:	Su pecho inflamo.
Con pecho esforzado	Que viva Etc.
Y con firme acero,	Si esclavas legiones
Con denuedo fiero	Con vil osadia,
La dan extension.	Quisieren un dia
Que viva Etc.	Vuestro honor turbar:
La abraza Galicia,	Empuñad las armas
La admite Aragon,	Cefid las espadas,
Y á su imitacion	Y asi derrotadas
Todas las Provincias:	Las hareis callar.
No hay pueblo en España	Que viva Etc.
Que no esté gozoso,	No faltan malvados,
Y elija gustoso	Viles impostores,
Su publicacion.	Que guerra y horrores
Que viva Etc.	Quieren esparcir:
Despertó la España	Vamos Milicianos
Ya de su letargo,	La Patria os provoca,
Infeliz y amargo	Y pone en la boca
Con esta ocasion:	Vencer ó morir.

Que viva &c.  
 Soldados supisteis  
 Romper las cadenas,  
 Y de afrenta llenas  
 Las frentes calzar:  
 Si habeis emprendido  
 Tan noble carrera,  
 De afrenta os sirviera  
 El retrogradar.  
 Que viva &c.  
 Las trompetas suenan,  
 Ya indican batalla,  
 A esa vil canalla  
 Correr á destruir:  
 Que tiemble, que tema  
 Cuando un Miliciano  
 La espada en la mano  
 Comiencen á esgrimir.  
 Que viva &c.  
 Muramos con gloria  
 Por la Patria amada,  
 La Carta sagrada  
 Sea nuestra ley:  
 Nuestra Religion  
 Defiende y protege,  
 Sin que de hacer deje  
 Inviolable al Rey.  
 Que viva &c.  
 Que bienes tan grandes  
 Esta carta encierra!  
 Dichosa la tierra  
 Que la recibió:  
 Ya libres é iguales  
 Por ella seremos,  
 Y á España veremos  
 Fuera de mil males.  
 Que viva &c.  
 Las ciencias, las artes  
 Serán cultivadas,  
 Y luego llevadas  
 A su perfeccion:  
 La industria y comercio,  
 Y la agricultura,  
 Lucir con anchura  
 Verá la Nacion.  
 Que viva &c.  
 Tendremos Milicias,  
 Y tambien armada,  
 La tropa pagada  
 Con puntualidad:  
 Proteccion y honor,  
 Poder y dinero,  
 Y por fruto entero  
 Gran prosperidad.  
 Que viva &c.  
 No habrá tanto impuesto,  
 La contribucion,  
 Con cuenta y razon  
 Será repartida:  
 Ya jamás la gente  
 En ningun evento,

Por medio violento  
 Se verá allijida.  
 Que viva &c.  
 Religion y Patria,  
 Acierto y gobierno,  
 Y un orden eterno  
 Resplandecerá:  
 Rígida justicia,  
 Mérito premiado,  
 Será el resultado  
 Que cualquier verá.  
 Que viva &c.  
 El nombre español  
 Con justa razon,  
 Será admiracion  
 De todo extranjero:  
 Y al ver lo que ha hecho  
 En el entretanto  
 Su envidia y espanto  
 Verá él el primero.  
 Que viva &c.  
 Españoles todos  
 Lo que habeis de obrar,  
 Es el conseryar  
 Concordia y union.  
 Defender constantes  
 La Carta Sagrada,  
 Y quede gravada  
 En el corazon.  
 Que viva &c.  
 Viva, viva, viva  
 Ya nuestra Nacion,  
 Vivan los que hicieron  
 La Constitucion:  
 Y muera el infame  
 Que tan neciamente  
 Quiera hacernos frente  
 Con su sin-razon.  
 Que viva &c.  
 Vivan los guerreros  
 Que nos libertaron,  
 Y grillos quitaron  
 De nuestra opresion:  
 Y asi agradecidos  
 Todos les seremos,  
 Si les ofrecemos  
 Nuestro corazon.  
 Que viva &c.  
 Ya por fin Oscenses  
 Con los milicianos,  
 Levantad las manos  
 De gozo hasta el cielo:  
 En Riego hallará  
 Su dicha Aragon,  
 Su gloria y blason  
 Su dulce consuelo.  
 Que viva y mas viva  
 La Constitucion,  
 Y el General Riego  
 Que la restauró.

**Crédito público. = Contaduría de Aragon.**  
 El Sr. contador principal de reconocimiento y estincion en el ramo del crédito público, me ha comunicado en oficio de 2 del corriente lo que sigue.  
 »Con esta fecha se ha dado principio per la contaduría general de mi cargo á la admision  
 Zaragoza: En la imprenta del Sto. Hospital de Ntra. Sra. de Gracia calle del Coso núm. 116.

de créditos procedentes de suministros, préstamos ó anticipaciones sin interés para la guerra, atrasos de sueldos, pensiones, viudedades y demas clases de la deuda sin interés, procedente de la Tesorería general hasta 1º de Julio de 1820.

Muchos de estos créditos existen en las provincias, y á fin de que se reconozcan por la junta nacional puede V. servirse anunciar su presentacion en la contaduría de su cargo, bajo las prevenciones siguientes.

1ª Solo los créditos indicados se admiten, ahora, y han de ser precisamente certificaciones de la contaduría de data ó distribucion de la tesorería general, ó certificaciones dadas por las de provincia, pero de que haya tomado razon aquella contaduría. Sino tienen este requisito será del cuidado de los interesados el solicitarle de la tesorería.

2ª Presentarán dos carpetas segun el modelo adjunto, firmarán la una que ha de quedar en esa contaduría, y se les entregará la otra como resguardo con media firma del oficial á quien encargue V. este trabajo.

3ª No es necesario poder, cuando se presenten las certificaciones por encargo, hasta que asi se espese en la cabeza de las carpetas.

4ª Formará V. dos relaciones de todos los créditos por el orden número de la tesorería general, y las remitirá V. á esta contaduría con los mismos créditos.

5ª Estas relaciones no han de comprender mas que el número del documento, nombre del interesado y cantidad.

6ª Cuando se devuelvan á V. estos créditos reconocidos, los entregará á los interesados exigiendo el resguardo y recibo á su continuacion.  
 Y el modelo que se refiere es como sigue

*Deuda sin interés.*  
**Crédito público. Núm.**  
 Números: D.

el de Tesorería presenta para su reconocimiento ó toma de ras- las Certificaciones, expedidas ó visadas por la Contaduría general de Distribucion de la Hacienda pública, cuyos números se expresan al margen.  
 Zaragoza de de 1821.

Aqui la firma del que las presente.

Y lo hago saber al público por medio de este periódico para su inteligencia y gobierno. Zaragoza 8 de Enero de 1821. = Juan Josef Garañá

**TEATRO.** La comedia en 4 actos titulada como ha de ser un buen Rey, ó el gran Trajano; decorada como corresponde. Seguirá despues un intermedio de bayle, y á continuacion se representará una pieza alegórica, en un acto, arreglada por un amante de nuestra Constitucion, vecino de Zaragoza, el que la dedica al distinguido y nuevo huésped que ha venido á formar las dichas de Aragon, su título es, cobrar el pueblo sus derechos, y la union de las tres naciones, Nápoles, Portugal, y España. A continuacion se cantarán las Patrióticas, y estará exornada de lucida comparsa, música militar y teatro alusivo. A 3 rs. vn. Estará el teatro iluminado. A las 5 1/2.